



## Capítulo 1 Información General de La Cartera Colectiva

### 1.1 Identificación de la cartera Colectiva

La cartera colectiva "ULTRACCION" es de naturaleza abierta con pacto de permanencia con compartimentos que se encuentran bajo políticas de inversión que se definirán para cada uno de ellos. Lo anterior significa que para la redención de recursos, los adherentes deberán tener en cuenta los plazos indicados (que para este caso es de 15 días calendario) la cual rige para todos y cada uno de los compartimentos, sin perjuicio que puedan redimir sus derechos en cualquier momento pagando la sanción indicada (10% sobre el valor del retiro).

### 1.2 Identificación de la sociedad Administradora

La Sociedad Administradora es Ultrabursátiles S.A., entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 585 del 15 de febrero de 1991, otorgada en la Notaría 37 del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil en la Cámara de comercio de Bogotá número 318796 y NIT.08001201843. Esta sociedad esta inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado. Con permiso de funcionamiento 0102 de 21 de febrero de 1991 otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia..

### 1.3 Sede

La Cartera Colectiva tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la Carrera 7ª Nro. 73-55 Piso 6 de la ciudad de Bogotá. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos a la cartera colectiva; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula 4.6 (vinculación) del reglamento. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para la cartera colectiva en las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la sociedad administradora haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la sociedad administradora. La sociedad administradora revelará a través

de su sitio web [www.ultrabursatiles.com](http://www.ultrabursatiles.com) los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

### 1.4 Duración de la Cartera Colectiva

La cartera colectiva "ULTRACCION" tendrá una duración igual al de la sociedad administradora y en todo caso hasta 15 de febrero de 2041. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la sociedad administradora. El término de duración de la sociedad administradora se dará a conocer a través del presente prospecto de inversión.

### 1.5 Alcance de las obligaciones de la administradora

"Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva esta sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva."

### 1.6 Calificación de la cartera colectiva

La cartera colectiva ULTRACCION, no tendrá la obligación de hacerse calificar, dado que en la calificación otorgada por una sociedad calificadora de valores autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, no existen parámetros de medición específicamente en lo relacionado con la calificación de riesgo crédito y riesgo de mercado para emisores de renta variable.

## Capítulo II Política de Inversión

### 2.1 Objetivo de Inversión

El objetivo de la cartera colectiva para cada uno de sus compartimentos es ofrecer al público un instrumento de inversión que involucra un riesgo ALTO y volátil al invertir parte de su portafolio en acciones, que por esencia son títulos cuya rentabilidad es variable y depende de diferentes factores tales como la situación particular de la empresa, del respectivo sector, y de las variables económicas del país, entre otras.

Adicional a la inversión en acciones, una porción del portafolio de cada uno de los compartimentos de ULTRACCION estará conformado por inversiones de renta fija que atenuará las altas volatilidades propias de la renta variable impactando en forma moderada la rentabilidad de la cartera colectiva.

### 2.2 Plan de Inversión

El portafolio de la cartera colectiva estará compuesto por los siguientes activos y aplicará de forma independiente para cada compartimento:

- i) Títulos valores de renta variable, inscritos en el RNVE
- ii) Valores de renta variable emitidos en el exterior por sociedades Colombianas, correspondientes a los programas de American Depositary Receipts (ADR) y de Global Depositary Receipts (GDR).
- iii) Valores de contenido crediticio inscritos en RNVE denominados en pesos.
- iv) Contratos de derivados autorizados por la Superintendencia Financiera, siempre que se trate de operaciones de cobertura (cláusula 2.4) para cada compartimento.

- v) ETFs que tengan al menos el 50% de su portafolio invertido en valores de renta variable emitido por sociedades colombianas.
- vi) Participaciones en otras carteras colectivas abiertas.

Parágrafo 1: No obstante lo anterior, tratándose de operaciones de adquisición de acciones en el mercado primario a través de la Bolsa de Valores de Colombia, la cartera colectiva podrá invertir por cada compartimento en acciones de sociedades colombianas, las cuales no tendrán que cumplir con un nivel mínimo de bursatilidad

Parágrafo 2: El porcentaje de inversión en estos activos y sus límites, se establecerán en cada compartimento.




Parágrafo 3: Cada compartimento establecerá su plazo promedio ponderado, el cual será afectado por la liquidez.

Parágrafo 4. Toda vez que la cartera colectiva NO tiene fines de especulación, las operaciones que se realicen en el mercado de Derivados sólo podrán tener como objetivo brindar cobertura.

## 2.2.1 Definición de los compartimentos

Ultracción estará constituida por los compartimentos que se indican a continuación. Cada uno de ellos tendrá políticas de inversión y perfil de riesgo diferentes. Ultrabursátiles podrá crear en cualquier momento nuevos compartimentos, los cuales tendrán la autorización por la Junta directiva de la sociedad administradora sujeto a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia; posteriormente se publicarán en la página web [www.ultrabursatiles.com](http://www.ultrabursatiles.com)

Los compartimentos son:

-  ULTRACCION RECOMENDADO
-  ULTRACCION ECOPETROL
-  ULTRACCION GRUPO GEA

### 2.2.1.1 ULTRACCION RECOMENDADO

#### 2.2.1.1.1 Objetivo y política de Inversión

La estrategia de inversión va encaminada a brindar a los inversionistas la posibilidad de participar en forma colectiva en el mercado de Acciones Colombiano, donde se invertirán sus recursos en Acciones de empresas inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia – BVC. No obstante el portafolio podrá

estar invertido en activos diferentes a acciones, bajo los límites y restricciones de la cláusula siguiente.

#### 2.2.1.1.2 estrategia de inversión de ultracción recomendado:

Ultrabursátiles, como Sociedad Administradora de ULTRACCION RECOMENDADO, tendrá como objetivo conformar un portafolio de inversiones en acciones, junto con una porción en renta fija para atenuar las altas volatilidades propias de inversiones en renta variable, de manera que dicha volatilidad impacte en forma moderada la rentabilidad de ULTRACCION RECOMENDADO. Para conseguir el objetivo, ULTRACCION RECOMENDADO tendrá como estrategia de inversión:

- Invertir en títulos valores de renta variable, inscritas en el RNVE.
- Invertir en valores de renta variable emitidos en el exterior por sociedades Colombianas, correspondientes a los programas de American Depositary Receipts (ADR) y de Global Depositary Receipts (GDR)
- Invertir en ETFs que tengan al menos el 50% de su portafolio invertido en valores de renta variable emitidos por sociedades colombianas
- Invertir en contratos de derivados autorizados por la Superintendencia Financiera; hasta en un número de contratos equivalente al valor total del portafolio; cumpliendo con las garantías y condiciones exigidas; consistente con el parágrafo 4 en su cláusula 2.1. y en los cuales el activo subyacente sean acciones.
- Invertir, dentro de los porcentajes autorizados en este reglamento, en títulos valores de renta fija los cuales tendrán un plazo de maduración máximo promedio ponderado de 5 años y con una calificación superior a BBB

Para diseñar la estrategia de inversión se tendrá en cuenta:

- a. El peso de cada emisor dentro de los cálculos del índice.
- b. Análisis de los desarrollos macroeconómicos.
- c. Análisis fundamental y de mercado de las acciones y títulos que representa el universo de inversión, lo cual es un análisis específico de las condiciones fundamentales y de valor que ofrece cada acción. Se tendrán en cuenta aspectos operacionales y financieros de cada compañía.
- d. Ambiente de riesgo controlado para el cumplimiento de las Políticas de Inversión de ULTRACCION RECOMENDADO.
- e. De todas maneras al ser una cartera colectiva que invierte principalmente en acciones, se tratará de tener un porcentaje mayor si el mercado lo requiere.

#### 2.2.1.1.3 Límites a la inversión

El portafolio ULTRACCION recomendado estará integrado por:

	<b>-Título</b>	<b>Emisor</b>		<b>Vencimiento</b>		<b>Calificación</b>	
		<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>	<b>Mínima</b>	<b>Máxima</b>	<b>Mínima</b>	<b>Máxima</b>
<b>Inscripción</b>	<i>RNVE</i>	50%	100%	0 años	10 años	BBB	AAA
	<i>Bolsa de valores</i>	0%	100%				
<b>Clase inversión</b>	<i>Renta fija</i>	0%	50%	0 años	10 años	BBB	AAA
	<i>Renta variable</i>	50%	90%				
	<i>Contratos Derivados</i> <i>(entendido como porcentaje del portafolio utilizado para garantía)</i>	0%	30%				
<b>Moneda</b>	<i>Pesos colombianos</i>	50%	100%				
	<i>Otras divisas</i>	0%	50%				
<b>Emisor</b>	<i>Sector financiero</i>	0%	50%	0 años	5 años	BBB	AAA
	<i>Sector real</i>	0%	50%	0 años	5 años	AA	AAA
	<i>Nación</i>	0%	50%	0 años	10 años	BBB	AAA
<b>Clase</b>	<i>Acciones</i>	50%	90%				
	<i>CDT</i>	0%	50%	0 años	5 años	BBB	AAA
	<i>Participaciones en carteras colectivas</i>	0%	50%	0 años	No aplica	AA	
	<i>Titularizaciones</i>	0%	20%	1 año	7 años	AA	
	<i>ETFs</i>	0%	90%	0 años	No aplica	No aplica	No aplica
	<i>Papeles ciales</i>	0%	50%	0 años	1 año	AA	AAA
	<i>Otros Valores de contenido Crediticio</i> <i>(entendiendo valor como todo derecho de naturaleza negociable que haga parte de una emisión, cuando tenga por objeto o efecto la captación de recursos del público los cuales no se hayan contemplado en la presente tabla)</i>	0%	20%	0 años	5 años	AA	

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el total de los activos de la cartera colectiva.

Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, deberán efectuarse a través de una bolsa de valores, o en el mercado mostrador. Cuando se realice en el mercado mostrador deberá efectuarse el posterior registro en un sistema de registro de operaciones sobre valores que cuente con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, y siempre que se controle y administre la compensación, liquidación y garantía por dicha Superintendencia.

## 2.2.1.2 ULTRACCION ECOPETROL

### 2.2.1.2.1 Objetivo y política de Inversión

ULTRACCION ECOPETROL esta destinada a inversionistas que desean en forma colectiva participar en la inversión de las Acciones Ordinarias de ECOPETROL. No obstante el portafolio podrá estar invertido en activos diferentes a dichas acciones, bajo los límites y restricciones de la cláusula siguiente.

### 2.2.1.2.2 estrategia de inversión de ULTRACCION ECOPETROL:

Ultrabursátiles, como Sociedad Administradora de ULTRACCION ECOPETROL tendrá como objetivo conformar un portafolio de inversiones en acciones de ECOPETROL, junto con una porción en renta fija para atenuar las altas volatilidades propias de inversiones en renta variable, de manera que dicha volatilidad impacte en forma moderada la rentabilidad de ULTRACCION ECOPETROL. Para conseguir el objetivo, ULTRACCION ECOPETROL tendrá como estrategia de inversión:

- Invertir en acciones de ECOPETROL o de cualquiera de sus sociedades filiales o subsidiarias, siempre que se encuentren inscritas en el RNVE.
- Invertir en ETFs que tengan al menos el 50% de su portafolio invertido en valores de renta variable emitidos por ECOPETROL y/o por sus filiales y/o subsidiarias.
- Invertir en valores de renta variable emitidos en el exterior por ECOPETROL o por sus filiales o subsidiarias, correspondientes a los programas de American Depositary Receipts (ADR) y de Global Depositary Receipts (GDR)
- Invertir en contratos de derivados autorizados por la Superintendencia Financiera; hasta en un número de contratos equivalente al valor total del portafolio; cumpliendo con las garantías y condiciones exigidas; consistente con el parágrafo 4 en su cláusula 2.1, Y siempre que dicha inversión se realice con fines de cobertura de la posición descubierta del portafolio del compartimento.
- Invertir, dentro de los porcentajes autorizados en este reglamento, en títulos valores de renta fija los cuales tendrán un plazo de maduración máximo promedio ponderado de 5 años y con una calificación superior a BBB

Para diseñar la estrategia de inversión se tendrá en cuenta:

- a. El peso de cada emisor dentro de los cálculos del índice.  
 b. Análisis de los desarrollos macroeconómicos.  
 c. Análisis fundamental y de mercado de las acciones y títulos que representa el universo de inversión, lo cual es un análisis específico de las condiciones fundamentales y de valor que ofrece cada acción. Se tendrán en cuenta aspectos operacionales y financieros de cada compañía.

- d. Ambiente de riesgo controlado para el cumplimiento de las Políticas de Inversión de ULTRACCION ECOPEPETROL.  
 e. De todas maneras al ser una cartera colectiva que invierte primordialmente en acciones, se tratará de tener un porcentaje mayor si el mercado lo requiere

### 2.2.1.2.3 Límites a la inversión

El portafolio ULTRACCION ECOPEPETROL estará integrado por:

	Título	Emisor		Duración		Calificación	
		Mínimo	Máximo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
<b>Inscripción</b>	RNVE	50%	100%	0 años	10 años	BBB	AAA
	Bolsa de valores	0%	100%				
<b>Clase inversión</b>	Renta fija	0%	50%	0 años	10 años	BBB	AAA
	Renta variable	50%	90%				
	Contratos Derivados (entendido como porcentaje del portafolio utilizado para garantía)	0%	30%				
<b>Moneda</b>	Pesos colombianos	50%	100%				
	Otras divisas	0%	50%				
<b>Emisor</b>	Sector financiero	0%	50%	0 años	5 años	BBB	AAA
	Sector real	0%	50%	0 años	5 años	AA	AAA
	Nación	0%	50%	0 años	10 años	BBB	AAA
<b>Clase</b>	Acciones	50%	90%				
	CDT	0%	50%	0 años	5 años	BBB	AAA
	Participaciones en carteras colectivas	0%	50%	0 años	1 año	AA	
	ETFs	0%	90%	0 años	No aplica	No aplica	No aplica
	Titularizaciones	0%	20%	1 año	7 años	AA	
	Papeles ciales	0%	50%	0 años	1 año	AA	AAA
	Otros Valores de contenido Crediticio (entendiendo valor como todo derecho de naturaleza negociable que haga parte de una emisión, cuando tenga por objeto o efecto la captación de recursos del público los cuales no se hayan contemplado en la presente tabla)	0%	20%	0 años	5 años	AA	

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el total de los activos de la cartera colectiva.

Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, deberán efectuarse a través de una bolsa de valores, o en el mercado mostrador. Cuando se realice en el mercado mostrador deberá efectuarse el posterior registro en un sistema de registro de operaciones sobre valores que cuente con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, y siempre que se controle y administre la compensación, liquidación y garantía por dicha Superintendencia.

### 2.2.1.3 ULTRACCION GRUPO GEA

#### 2.2.1.3.1 Objetivo y política de Inversión

ULTRACCION GRUPO GEA esta destinada a inversionistas que desean en forma colectiva participar en la inversión de las Acciones Ordinarias de las empresas en las que el grupo empresarial antioqueño tenga participación. No obstante el portafolio podrá estar invertido en activos diferentes a dichas acciones, bajo los límites y restricciones de la cláusula siguiente.

#### 2.2.1.3.2 estrategia de inversión de ULTRACCION GRUPO GEA:

Ultrabursátiles, como Sociedad Administradora de ULTRACCION GRUPO GEA, tendrá como objetivo conformar un portafolio de inversiones en acciones, junto con una porción en renta fija para atenuar las altas volatilidades propias de inversiones en renta variable, de manera dicha volatilidad impacte, en forma moderada la rentabilidad de ULTRACCION

GRUPO GEA. Para conseguir el objetivo, ULTRACCION GRUPO GEA tendrá como estrategia de inversión:

- Invertir en títulos valores de renta variable, correspondientes a empresas del GRUPO GEA (acciones emitidas por sociedades del Grupo Empresarial Antioqueño, inscritas actualmente en el RNVE o que se inscriban posteriormente).
- Invertir en valores de renta variable emitidos en el exterior por sociedades Colombianas del GRUPO GEA, correspondientes
- Invertir, dentro de los porcentajes autorizados en este reglamento, en títulos valores de renta fija los cuales tendrán un plazo de maduración máximo promedio ponderado de 5 años y con una calificación superior a BBB.

Para diseñar la estrategia de inversión se tendrá en cuenta:

- El peso de cada emisor dentro de los cálculos del índice.
- Análisis de los desarrollos macroeconómicos.

a los programas de American Depositary Receipts (ADR) y de Global Depositary Receipts (GDR)

- Invertir en contratos de derivados autorizados por la Superintendencia Financiera; hasta en un número de contratos equivalente al valor total del portafolio; cumpliendo con las garantías y condiciones exigidas; consistente con el parágrafo 4 en su cláusula 2.1, Y siempre que dicha inversión se realice con fines de cobertura de la posición descubierta del portafolio del compartimento.

c. Análisis fundamental y de mercado de las acciones y títulos que representa el universo de inversión, lo cual es un análisis específico de las condiciones fundamentales y de valor que ofrece cada acción. Se tendrán en cuenta aspectos operacionales y financieros de cada compañía.

d. Ambiente de riesgo controlado para el cumplimiento de las Políticas de Inversión de ULTRACCION GRUPO GEA.

### 2.2.1.3.3 Límites a la inversión

El portafolio ULTRACCION GRUPO GEA estará integrado por:

	Título	Emisor		Duración		Calificación	
		Mínimo	Máximo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
<b>Inscripción</b>	RNVE	50%	100%	0 años	10 años	BBB	AAA
	Bolsa de valores	0%	100%				
<b>Clase inversión</b>	Renta fija	0%	50%	0 años	10 años	BBB	AAA
	Renta variable	50%	90%				
	Contratos Derivados (entendido como porcentajes del portafolio utilizado para garantía)	0%	30%				
<b>Moneda</b>	Pesos colombianos	50%	100%				
	Otras divisas	0%	50%				
<b>Emisor</b>	Sector financiero	0%	50%	0 años	5 años	BBB	AAA
	Sector real	0%	50%	0 años	5 años	AA	AAA
	Nación	0%	50%	0 años	10 años	BBB	AAA
<b>Clase</b>	Acciones	50%	90%				
	CDT	0%	50%	0 años	5 años	BBB	AAA
	Participaciones en carteras colectivas	0%	50%	0 años	1 año	AA	
	Titularizaciones	0%	20%	1 año	7 años	AA	
	Papeles ciales	0%	50%	0 años	1 año	AA	AAA
	Otros Valores de contenido Crediticio (entendiendo valor como todo derecho de naturaleza negociable que haga parte de una emisión, cuando tenga por objeto o efecto la captación de recursos del público los cuales no se hayan contemplado en la presente tabla.	0%	20%	0 años	5 años	AA	

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el total de los activos de la cartera colectiva.

Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, deberán efectuarse a través de una bolsa de valores, o en el mercado mostrador. Cuando se realice en el mercado mostrador deberá efectuarse el posterior registro en un sistema de registro de operaciones sobre valores que cuente con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, y siempre que se controle y administre la compensación, liquidación y garantía por dicha Superintendencia

### 2.2.1.3 ULTRACCION ENERGETICO

#### 2.2.1.3.1 Objetivo y política de Inversión

ULTRACCION ENERGETICO está destinada a inversionistas que desean en forma colectiva participar en la inversión de las acciones de las empresas involucradas en la minería, la extracción, el tratamiento, la comercialización, la generación, la distribución, la inversión, y demás procesos industriales relacionados con todo bien primario, bienes energéticos y los demás productos que derivan de los mismos, representando como mínimo el 50% del total de los activos del compartimento. No obstante el portafolio podrá estar invertido en activos diferentes a dichas acciones, bajo los límites y restricciones del reglamento, que en su totalidad no representen más del 50% del total de activos del compartimento, siempre con el fin de disminuir las volatilidades propias del mercado.

#### 2.2.1.3.2 estrategia de inversión de ULTRACCION ENERGETICO:

Ultrabursátiles, como Sociedad Administradora de ULTRACCION ENERGETICO, tendrá como objetivo conformar un portafolio de inversiones en acciones, junto con una porción en renta fija que entre otros objetivos tendrá el de atenuar las altas volatilidades propias de las inversiones en renta variable, y de todas las variables endógenas y exógenas que impacten la rentabilidad de ULTRACCION ENERGETICO. Para conseguir el objetivo, ULTRACCION ENERGETICO tendrá como estrategia de inversión:

- Invertir en títulos valores de renta variable, correspondientes a empresas que se ajusten al objetivo o que actúen como inversoras con un portafolio concentrado en por lo menos el 60% en este tipo de compañías (acciones emitidas por sociedades inscritas actualmente en el RNVE o que se inscriban posteriormente).
- Invertir en valores de renta variable emitidos en el exterior por sociedades inscritas en el RNVE, correspondientes a los programas de American Depositary Receipts (ADR) y de Global Depositary Receipts (GDR)

#### 2.2.1.3.3 Límites a la inversión

El portafolio ULTRACCION ENERGETICO estará integrado por:

- Invertir en contratos de derivados autorizados por la Superintendencia Financiera; hasta en un número de contratos equivalente al valor total del portafolio; cumpliendo con las garantías y condiciones exigidas; consistente con el párrafo 4 en su cláusula 2.1, Y siempre que dicha inversión se realice con fines de cobertura de la posición descubierta del portafolio del compartimento.

- Invertir, dentro de los porcentajes autorizados en este reglamento, en títulos valores de renta fija los cuales tendrán un plazo de maduración máximo promedio ponderado de 5 años y con una calificación superior a BBB

Para diseñar la estrategia de inversión se tendrá en cuenta:

- a. Definición de Bien Primario: Es aquel que se deriva de un proceso de minería o extracción y que pueden ser parte o complemento de otro bien primario posterior (p.ej. petróleo para obtener gasolina). También se caracterizan por ser bienes donde su origen es de rotación baja. Debido a que se encuentran más ligados a los procesos industriales (ejem: Petróleo liviano dulce, ACPM, Petróleo para calefacción, Gas Natural, Gasolina sin plomo, Algodón, Caucho, Aluminio, Cobre, Oro, Plomo, Nickel, Platino, Plata, Estaño, Zinc
- b. Definición de Bien Energético: Es un recurso con capacidad para obrar, transformar o poner en movimiento, incluyendo la tecnología asociada para extraerlo, transformarlo y darle uso industrial, económico y/o comercial
- b. El peso de cada emisor dentro de los cálculos del índice.
- c. Análisis de los desarrollos macroeconómicos.
- d. Análisis fundamental y de mercado de las acciones y títulos que representa el universo de inversión, lo cual es un análisis específico de las condiciones fundamentales y de valor que ofrece cada acción. Se tendrán en cuenta aspectos operacionales y financieros de cada compañía.
- e. Ambiente de riesgo controlado para el cumplimiento de las Políticas de Inversión de ULTRACCION ENERGETICO.
- f. De todas maneras al ser una cartera colectiva que invierte primordialmente en acciones, se tratará de tener un porcentaje mayor si el mercado lo requiere.

	Título	Emisor		Duración		Calificación	
		Mínimo	Máximo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
<b>Inscripción</b>	RNVE	50%	100%	0 años	10 años	BBB	AAA
	Bolsa de valores	0%	100%				
<b>Clase inversión</b>	Renta fija	0%	50%	0 años	10 años	BBB	AAA
	Renta variable	50%	100%				
	Contratos Derivados (solo para cubrimiento)	0%	100%				
	ETF's (con participación de sociedades colombianas superior el 50%)	0%	50%				
<b>Moneda</b>	Pesos colombianos	50%	100%				
	Otras divisas	0%	50%				
<b>Emisor</b>	Sector financiero	0%	50%	0 años	5 años	BBB	AAA
	Sector real	0%	50%	0 años	5 años	AA	AAA
	Nación	0%	50%	0 años	10 años	BBB	AAA

<b>Clase</b>	<i>Acciones</i>	50%	100%				
	<i>CDT</i>	0%	50%	0 años	5 años	BBB	AAA
	<i>Participaciones en carteras colectivas</i>	0%	50%	0 años	1 año	AA	
	<i>Titularizaciones</i>	0%	20%	1 año	7 años	AA	
	<i>Papeles comerciales</i>	0%	50%	0 años	1 año	AA	AAA

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el total de los activos de la cartera colectiva.

Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, deberán efectuarse a través de una bolsa de valores, o en el mercado mostrador. Cuando se realice en el mercado mostrador deberá efectuarse el posterior registro en un sistema de registro de operaciones sobre valores que cuente con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, y siempre que se controle y administre la compensación, liquidación y garantía por dicha Superintendencia.

### 2.3. Límites de sociedades subordinadas:

No más del 80 % de los activos de cada compartimento de la cartera colectiva, estará invertido en valores emitidos o garantizados por sociedades que sean matrices y subordinadas unas de otras.

### 2.4. Plazo promedio ponderado de las inversiones:

La duración del portafolio deberá estructurarse con un plazo promedio ponderado máximo de cinco años, conformando así una cartera colectiva de mediano plazo. Para determinar el plazo que debe tener una nueva inversión a realizar, se debe tener en cuenta que dicho plazo no afecte la duración máxima del portafolio.

e. De todas maneras al ser una cartera colectiva que invierte primordialmente en acciones, se tratará de tener un porcentaje mayor si el mercado lo requiere.

### 2.5. Límites mínimos y máximos:

Las operaciones de inversión que realice la cartera colectiva, deberán efectuarse a través de la Bolsa de Valores de Colombia. De igual manera, tratándose de ADR y GDR de acciones de sociedades colombianas, deberá invertirse en dichos valores a través de una bolsa de valores del exterior. En todo caso, no se podrá invertir más del noventa por ciento (90%) del total del activo de la cartera colectiva en acciones de un mismo emisor. De la misma manera, no se podrá invertir más del diez por ciento (10%) del total del activo de la cartera colectiva en valores de renta fija emitidos por un mismo emisor.

### 2.6. Inversión de la sociedad. Ultrabursátiles

Podrá invertir sus propios recursos en la cartera colectiva, no obstante dicha inversión en ningún caso podrá ser superior al 15% del valor del patrimonio de la cartera colectiva al momento de hacer dicha inversión.

En el evento en que por cualquier causa deba efectuarse asamblea de inversionistas de la cartera colectiva, ULTRABURSÁTILES no tendrá derecho de voto alguno con ocasión de su inversión de la cartera, de manera que el quórum deliberatorio excluirá las participaciones de ULTRABURSÁTILES. Lo anterior, como mecanismo de transparencia frente a las decisiones que deba tomar la asamblea de inversionistas

Cuando por circunstancias no imputables a la sociedad administradora su propia inversión en la cartera colectiva llegare a tener una participación superior al límite antes mencionado, la sociedad administradora tendrá treinta (30) días comunes siguientes a la fecha en la cual se presentó el exceso, para efectuar una redención de participaciones que la coloque por debajo del límite establecido. Lo previsto en este párrafo no aplicará durante los primeros seis (6) meses de operación de la cartera colectiva.

### 2.7. Liquidez de la cartera colectiva:

#### 2.7.1 Operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores:

La Cartera Colectiva en cada compartimento podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas, estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los títulos o valores que reciba la cartera colectiva para cada compartimento en desarrollo de operaciones de reporto o repo y simultáneas activas no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva, sino solo para cumplir la respectiva operación. Igualmente, las carteras colectivas solamente podrán actuar como "originadora" en operaciones de transferencia temporal de valores. En ningún caso la suma de las operaciones Activas y pasivas podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del activo total de la cartera. En dichas operaciones solo podrán recibir títulos o valores previstos en su reglamento de inversiones y en el prospecto. Dichos títulos o valores no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva, sino solo para cumplir la respectiva operación. Así mismo, en los casos en que la cartera colectiva reciba recursos dinerarios, éstos deberán permanecer congelados en depósitos a la vista en establecimientos de crédito. En ningún caso, tales depósitos podrán constituirse en la matriz de la sociedad administradora o en las filiales o subsidiarias de aquella, en caso de que las haya.

Las operaciones previstas en el presente artículo no podrán tener como contraparte, directa o indirectamente, a entidades vinculadas de la sociedad administradora de la cartera colectiva. Se entenderá por entidades vinculadas aquellas que la Superintendencia

Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y de estados financieros de entidades sujetas a su supervisión, con otras entidades sujetas o no a su supervisión.

**2.7.2. Depósitos de recursos líquidos:**

La cartera colectiva en cada compartimento podrá realizar hasta el 30% del valor de sus activos en depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras.

**2.7.3. Ajustes temporales por cambios en las condiciones de mercado**

Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado hagan imposible el cumplimiento de la política de inversión de la respectiva cartera colectiva, la sociedad administradora podrá ajustar de manera provisional y conforme al buen juicio profesional dicha política.

Los cambios efectuados deberán ser informados de manera efectiva e inmediata a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, detallando las medidas adoptadas y la justificación técnica de las mismas. La calificación de la imposibilidad deberá ser reconocida como un hecho generalizado en el mercado. En todo caso esta situación excepcional se regirá por lo previsto en el decreto 2175 de 2008.

**2.8. Redención de recursos:**

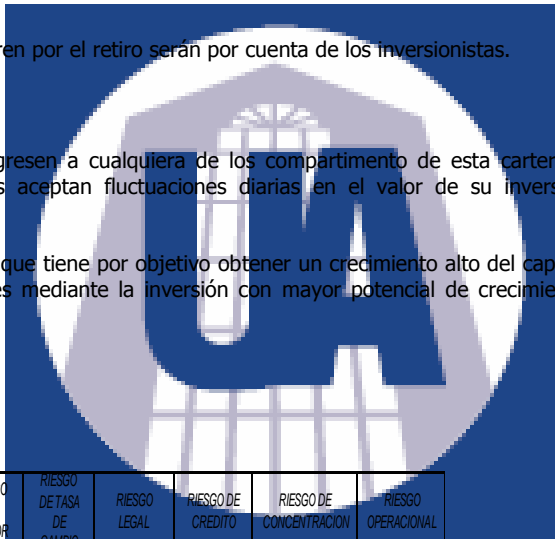
Ultrabursátiles para dar cumplimiento a las órdenes de retiro dadas por los inversionistas de cada compartimento, utilizara los recursos líquidos; sin embargo, en caso de no tener disponibles la cartera, liquidará del o de los activos que integran el portafolio, el porcentaje correspondiente a dicho valor.

Parágrafo 1º. Los gastos que se generen por el retiro serán por cuenta de los inversionistas.

**2.9 Perfil del inversionista:**

El perfil de los inversionistas que ingresen a cualquiera de los compartimento de esta cartera será Dinámico, ya que en hará de obtener máximos rendimientos estos aceptan fluctuaciones diarias en el valor de su inversión, pudiendo en algún caso afectar negativamente su capital

Por perfil dinámico se entiende aquel que tiene por objetivo obtener un crecimiento alto del capital en operaciones de corto y mediano plazo, obtener elevadas rentabilidades mediante la inversión con mayor potencial de crecimiento tolerando un nivel alto de riesgo y admitiendo pérdidas de capital.



**2.10 perfil de riesgo:**

TIPO Y PERFIL DE RIESGO	RIESGO DE MERCADO	RIESGO DE CONTRAPARTE	RIESGO DE LIQUEZ	RIESGO DE EMISOR	RIESGO DE TASA DE CAMBIO	RIESGO LEGAL	RIESGO DE CREDITO	RIESGO DE CONCENTRACION	RIESGO OPERACIONAL
	ALTO	BAJO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO-MODERADO	MODERADO	ALTO	BAJO

**Capitulo III Órganos de Administración, asesoría y Control**

**Capitulo III Órganos de Administración y Control**

**3.1. Órganos de administración**

**3.1.1. Responsabilidad de la sociedad administradora**

La sociedad administradora, en la gestión de los recursos de la cartera colectiva, adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, la sociedad administradora se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran las carteras colectivas. En todo caso, responderá en su condición de agente del mercado.

Para cumplir sus funciones, la sociedad administradora cuenta con el personal requerido para la ejecución de todas las operaciones que se realicen, personal que no es de dedicación exclusiva de esta cartera colectiva, puesto desarrolla funciones similares respecto de otros negocios de la sociedad administradora. En todo caso el personal mencionado no participa en las decisiones de inversión de todas las carteras colectivas de la sociedad administradora, y tampoco participan en la ejecución de operaciones de la cuenta propia y/o de recursos propios de la sociedad administradora.

"Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva esta sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva."

La sociedad administradora cuenta con una junta directiva, un gerente y un comité de análisis de inversiones, encargados de realizar la gestión de la cartera colectiva. Para este fin, la junta directiva fijará las directrices, de acuerdo con las reglas señaladas en el presente reglamento y en las normas vigentes, que deberán ser tenidas en cuenta por el gerente y el comité de inversiones. La información relacionada con el gerente y dicho comité será publicada a través del prospecto de inversión que podrá ser consultado en las instalaciones de Ultrabursátiles SA y en el sitio web de la sociedad administradora.

La constitución del Comité de Inversiones y la designación del gerente no exonera a la Junta Directiva de la responsabilidad prevista en el artículo 200 del Código de Comercio o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas vigentes.

### **3.1.2 Gerente**

La sociedad administradora designará un gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre de la cartera colectiva. No obstante dicho gerente podrá desempeñarse como gerente de otras carteras colectivas, siempre que las mismas sean administradas por ULTRABURSÁTILES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA. El gerente se considerará administrador de la sociedad, y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.

## **3.2. Órganos de asesoría**

### **3.2.1. Comité de inversiones**

La junta directiva de la sociedad administradora designará un comité de inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

#### **3.2.1.1 Constitución**

El comité de inversión estará compuesto por cinco miembros principales y cinco miembros suplentes. *Dichos miembros deberán acreditar las siguientes condiciones para su designación:*

- *Deberá tener algún vínculo contractual con ULTRABURSÁTILES, bien sea de naturaleza laboral, de asesoría externa o de prestación de servicios.*
- *Deberá ser profesional en economía, administración, ingeniería, derecho o carreras afines*
- *Deberá acreditar 5 años de experiencia en el Mercado de Capitales (mesas de dinero, tesorerías, comisionistas de bolsa y entidades afines)*
- *Al menos uno de los miembros deberá ser también miembro principal o suplente de la Junta Directiva.*
- *El Gerente de la cartera colectiva tendrá voz pero no voto en el Comité.*

#### **3.2.1.2. Reuniones**

El comité de inversiones se reunirá ordinariamente al menos una vez cada mes calendario en la sede de la sociedad administradora por convocatoria del gerente de la cartera colectiva o del Gerente General; también podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran previa convocatoria efectuada por el Gerente designado para la cartera colectiva ULTRACCION. De las reuniones se levantarán actas de conformidad con las normas del Código de Comercio para las sociedades anónimas. Las reuniones podrán celebrarse conjunta o simultáneamente con otras reuniones del comité para otras carteras colectivas administradas por LA COMISIONISTA

El comité fijará su propio reglamento de funcionamiento en su primera reunión, incluidas las reglas sobre fijación del orden del día, presidente y secretario, quórum deliberatorio y quórum decisorio, lugar de reunión, sesiones no presenciales.

#### **3.2.1.3 Funciones**

El comité de inversiones tendrá las siguientes funciones: a) Analizar en forma periódica los emisores que actúan en el mercado público de valores con el fin de asignar los cupos de inversión. b) Realizar análisis de riesgos en forma periódica y determinar las políticas y los principales lineamientos para el control de riesgos en el manejo de la tesorería. c) Asignar cupos de operación a los agentes que intervienen en el mercado público de valores,. d) Asignar cupos de operaciones de reporto y simultaneas, activas y pasivas con las entidades del sector financiero. e) Fijar las políticas adquisición y liquidación de inversiones, velar por su eficaz cumplimiento, incluyendo la asignación de cupos de inversión por emisor y por clase de título, de acuerdo con la política de inversión de la cartera colectiva y su perfil general de riesgo. f) Velar porque se acojan los criterios de valoración del portafolio establecidos por la Superintendencia Financiera y revisar periódicamente el funcionamiento de los mismos. g) Evaluar y proponer, en general, todas las medidas que reclamen el interés común de los inversionistas.

## **3.3. Órganos de control**

### **3.3.1. Revisor fiscal**

La revisoría fiscal de la cartera colectiva ULTRACCION será realizada por el revisor fiscal de la sociedad administradora. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dadas a conocer a través del prospecto de inversión y del sitio web de la sociedad administradora.

Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la sociedad administradora.

### **3.3.2. Contralor normativo**

La sociedad administradora cuenta con un contralor normativo, quien será una persona independiente nombrada por la junta directiva de la sociedad, encargado de supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a la gestión de las carteras colectivas y demás obligaciones señaladas en el artículo 21 de la Ley 964 de 2005. La identificación y los datos

de contacto del contralor serán dadas a conocer a través del sitio web de la sociedad administradora.

Las funciones del contralor normativo se ejercerán sin perjuicio de las que correspondan al revisor fiscal y al auditor interno, de conformidad con la legislación aplicable.

## Capítulo IV Gasto de La Cartera Colectiva

### 4.1 Remuneración de la Administración

La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión de la cartera colectiva ULTRACCION, una comisión previa y fija de 3.5% efectiva anual descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio de la respectiva cartera del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior \*  $\{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)}] - 1\}$

### 4.2 Gastos

Los gastos relacionados a continuación se distribuirán a prorrata entre todos sus compartimentos, excepto los gastos que se generen en particular por la operación específica de un o unos de ellos, el cual será asumido completamente por dicho compartimento:

- El costo del depósito y custodia de los activos de la cartera colectiva.
- La remuneración de la sociedad administradora.
- Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de la cartera colectiva cuando las circunstancias lo exijan.

- El valor de los seguros y amparos de los activos de la cartera colectiva, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7. del presente reglamento.
- Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos de la cartera colectiva.
- Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos de la cartera colectiva.
- Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal de la cartera colectiva.
- Comisiones por la adquisición o enajenación de activos para la cartera colectiva.
- Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
- Los honorarios pagados a terceros por estudios, análisis, dictámenes o certificaciones sobre Ultraccion
- Todos los costos de información a los inversionistas

Los gastos de la cartera colectiva, se atenderán en el orden de preferencia en el que se encuentran enumerados.

## Capítulo V. Información operativa de la cartera Colectiva

### 5.1 Monto mínimo de Ingreso

El aporte mínimo para el ingreso y permanencia en la Cartera Colectiva ULTRACCION en cada compartimento es de una suma equivalente a **\$300.000** trescientos mil pesos moneda corriente.

Dicha medida se controlará en el momento de su apertura y debidamente se le informara al suscriptor si sus retiros exceden el límite mínimo de participación, motivo por el cual deberá realizar cancelación total de su saldo

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la cláusula 5.3. del reglamento. La sociedad administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos. Con la firma de la constancia se entregará el prospecto de inversión dejando constancia, por parte del inversionista del recibo de su copia escrita, así como de la aceptación y comprensión de la información allí contenida.

### 5.2 Constitución y redención de los participantes

#### 5.2.1 Constitución y aportes

Para ingresar a la cartera colectiva el inversionista deberá vincularse previamente como CLIENTE de ULTRABURSATILES, aceptar las condiciones establecidas en el presente reglamento y hacer la entrega efectiva de recursos.

La vinculación como cliente de ULTRABURSATILES supone el diligenciamiento de formularios de conocimiento de su situación personal y financiera, entrega de soportes de sus actividades económicas, autorización para la grabación de conversaciones telefónicas sostenidas con funcionarios de la sociedad administradora, entre otros.

La calidad de inversionista otorga los derechos que otorga la ley y el presente reglamento, pero también implica que se contraen las obligaciones prevista en el capítulo séptimo

A la dirección que registre el inversionista se le enviará todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de documento escrito firmado por el inversionista y entregado en las oficinas de la sociedad administradora, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5º artículo 23 del Código de Procedimiento Civil. El inversionista podrá autorizar el envío de correspondencia a una dirección electrónica.

La cantidad de unidades que represente el aporte, se informará al inversionista el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en la cartera colectiva mediante el envío por correo físico o por correo electrónico, a elección del inversionista, de un documento representativo de la participación.

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la sociedad administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local. Para el efecto, la sociedad administradora informará a través del sitio web [www.ultrabursatiles.com](http://www.ultrabursatiles.com) las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del adherente.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas de la cartera colectiva, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación por medio de comunicación escrita con los respectivos soportes bancarios, enviando el documento físico, mediante fax o correo electrónico.

En el caso que los inversionistas no informen a la sociedad administradora sobre la entrega de recursos, no se reflejará en sus extractos e informes el incremento en sus participaciones.

Sin embargo, de conformidad con el Artículo 28 del Decreto 2175 de 2007 "Constitución de participaciones" las participaciones en la cartera colectiva para cada compartimento se constituirán una vez el inversionista realice la entrega efectiva de los recursos correspondientes (...)", por tanto una vez ingresen los mencionados recursos, atendiendo a la naturaleza de la cartera colectiva, estos se invertirán y correrán la suerte del movimiento del valor de la unidad, sin perjuicio que posteriormente se identifique al inversionista. Sin embargo dichas unidades sólo se adjudicaran al inversionista que aportó los recursos correspondiente, al día hábil siguiente de que este acredite la consignación efectiva de tales recursos.

- Si el cheque o cheques con los que se efectúa el aporte no son pagados por el correspondiente banco girado a su presentación, se considerará que en ningún momento existió dicho aporte a ULTRACCION. Ello con fundamento en la condición resolutoria prevista en el Artículo 882 del Código de Comercio.

- En tal evento, una vez sea impagado el instrumento, se procederán a efectuar las anotaciones contables pertinentes tendientes a anular la correspondiente operación y a devolver el título no pagado a la persona que lo hubiere entregado a la sociedad, sin perjuicio de que se le exija, a título de sanción, el veinte por ciento (20%) del importe del cheque, conforme a lo previsto por el Artículo 731 del Código de Comercio, cuyo valor hará parte de los activos de la cartera colectiva. La cartera colectiva se reservará el derecho de aceptar aportes en efectivo.

### 5.2.2 Redención de participantes

Los inversionistas se encuentran sujetos a un pacto de permanencia de 15 días, el cual se contará de manera independiente para cada aporte efectuado por el adherente, por lo que hasta tanto no venza este plazo no será posible realizar la redención de derechos en los términos señalados en esta cláusula. Para la redención parcial o definitiva al vencimiento del plazo inicial o de las prórrogas, el inversionista deberá informarlo así a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período correspondiente; sin lugar al cobro de sanción o penalidad alguna. En caso de no recibirse ninguna información por parte del cliente, los recursos deberán permanecer por 15 días adicionales. Este mecanismo se aplicará para cada período sucesivo de quince (15) días.

Todo retiro o reembolso por concepto de la redención de derechos tendrá expresión en moneda y unidades y tal conversión se efectuará al valor de la unidad vigente para el día en que se cause dicha redención y pagado a más tardar el día siguiente. El pago efectivo del retiro deberá efectuarse mediante cheque, o transferencia electrónica el día siguiente a la causación del mismo. No obstante, el inversionista podrá solicitar que dicho pago se efectúe de manera anticipada y preliminar, esto es el mismo día de su causación y con base en el valor de la unidad del día anterior. En este último caso, el monto del anticipo no podrá sobrepasar el 95% del valor total de sus derechos en la cartera colectiva. Una vez calculado el

valor de la unidad vigente para el día en que se cause la redención, el exceso o defecto del anticipo respecto del valor final a pagar será abonado o debitado de la cuenta del respectivo inversionista. Dicho retiro deberá cumplir con el saldo mínimo que el inversionista debe mantener por \$300.000 trescientos mil pesos moneda corriente. La solicitud de retiro deberá formularse en la oficina donde tiene su sede la cartera colectiva en las sucursales o agencias de la sociedad administradora o en las oficinas de los establecimientos de crédito con quien la sociedad administradora haya contratado su red de oficinas en el siguiente horario: 8:00 a. m. a 1:00 pm En el último día de cada mes el horario será de 8:00 a. m. a 12:00 a. m. Las solicitudes que se reciban por fuera de este horario se recibirán con la fecha del día hábil siguiente. La solicitud de redención de derechos de la cartera colectiva podrá hacerse en forma total o parcial. En caso de redención parcial de derechos, el monto mínimo para realizar retiros es de trescientos mil pesos moneda corriente (\$300.000); la sociedad liquidará y pagará al inversionista el número de derechos que desee redimir en la forma aquí establecida haciéndose el registro del movimiento correspondiente.

El pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar al tercer día hábil siguiente a la solicitud. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día de la causación, la cual deberá realizarse a más tardar al tercer día siguiente a la solicitud efectuada por el inversionista. El día del pago se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el inversionista.

Parágrafo 1°. Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

Parágrafo 2°. Antes del vencimiento del plazo de permanencia de la inversión, los inversionistas podrán solicitar la redención total o parcial de sus derechos de conformidad pagando una suma a título de sanción o penalidad de conformidad con los días faltantes para el vencimiento del término de permanencia de la siguiente manera:

Días faltantes para el vencimiento del pacto de permanencia	Monto del porcentaje que será cobrado a título de penalidad
1 a 14 días	10%

Parágrafo 3°. Cálculo de la Penalidad:

Para efectos de calcular la penalidad a cargo del titular de participación en la cartera colectiva, la siguiente fórmula explica la forma en que se liquida el valor a debitar:

Valor de retiro x Porcentaje de penalidad = Valor debitado por penalidad

## Capítulo VI Otra información adicional

### 6.1 Obligaciones de los inversionistas

1. Aceptar y cumplir el contenido del presente reglamento.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora,

en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del inversionista actualizar la información y documentación

por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.

3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.2. del presente reglamento.
4. Informar a la sociedad administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la sociedad administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Las demás establecidas por las normas vigentes.
7. Asistir a las asambleas de inversionistas o a cualquier otra reunión que convoque la sociedad administradora
8. Leer cuidadosamente los documentos que le remita la sociedad administradora, tales como la constancia de entrega de aportes, el extracto de las inversiones y la rendición semestral de cuentas.
9. Leer y estudiar el reglamento de la cartera colectiva.
10. Conocer las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de las carteras colectivas

## 6.2 Reportes de Información a los inversionistas

La sociedad administradora de la cartera colectiva ULTRACCION pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la sociedad administradora y de la inversión en la cartera colectiva.

### a. Extracto de cuenta

La sociedad administradora pondrá a disposición de los inversionistas un extracto de cuenta en donde se informe el movimiento de la cuenta de cada uno de los inversionistas en la cartera colectiva expresado en pesos y unidades, y contendrá la siguiente información:

- Identificación del inversionista.
- Saldo inicial y final del periodo revelado.
- El valor y la fecha de recepción de las inversiones iniciales o adicionales.
- Los aportes y retiros del periodo.
- Los rendimientos abonados durante el periodo.
- La rentabilidad de la cartera antes y después de descontada la remuneración cobrada por la sociedad administradora.
- Valor y/o monto de la remuneración.

El extracto se remitirá trimestral por correo físico a la dirección que inversionista haya indicado expresamente para el recibo de correspondencia, a menos que el inversionista haya autorizado expresamente otro medio de envío, tales como entrega personal en las oficinas de la Sociedad Administradora o envío por correo electrónico.

Este extracto deberá ser remitido dentro de los cinco días hábiles siguientes al último día de cada mes, por medio impreso a la dirección registrada por éstos para la recepción de correspondencia, o enviado por correo electrónico según las instrucciones expresas entregadas por cada inversionista.

### b. Rendición de cuentas

La sociedad administradora rendirá un informe semestral de la gestión realizada con los recursos captados por la cartera colectiva, el cual contendrá la información mencionada en el artículo 1.8.

Este informe deberá presentarse cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, y remitirse a cada adherente dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte. Se remitirá por correo físico a la dirección que inversionista haya indicado expresamente para el recibo de correspondencia, a menos que el inversionista haya autorizado expresamente otro medio de envío, tales como entrega personal en las oficinas de la Sociedad Administradora o envío por correo electrónico.

### c. Ficha técnica

La sociedad administradora, publicará en el sitio web la ficha técnica de la cartera colectiva para cada compartimento, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco días siguientes al corte del mes anterior.

### d. Prospecto de inversión

La sociedad dará a conocer previamente a la vinculación de los inversionistas el prospecto de inversión, el cual será utilizado para la comercialización de la cartera colectiva, dejando constancia del recibo de la copia escrita del mismo, la aceptación y entendimiento de la información revelada.

El prospecto deberá contener la información general de la cartera colectiva, la política de inversión de la cartera colectiva; información económica de la presente cartera colectiva especificando la forma, valor y cálculo de la remuneración a pagar a la sociedad administradora, además, se debe especificar los demás gastos que afectan la rentabilidad de la cartera. El prospecto deberá contener la información operativa, los contratos vigentes de uso de red bancaria y oficinas que se hayan suscrito. De igual manera se deberá contener los reportes generados, así como los mecanismos de información descritos en la cláusula IX y todo lo prescrito por el artículo 44 del decreto 2175 de 2007

### e. Sitio web de la sociedad administradora

La sociedad administradora cuenta con el sitio web en el que se podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

1. Reglamento, prospecto y ficha técnica de la cartera colectiva, debidamente actualizados.
2. Rentabilidad después de comisión.
3. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la sociedad administradora.
4. Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y corresponsalía local suscritos.
5. Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de que trata la cláusula 1.7. del presente reglamento.
6. Informe de calificación de la cartera colectiva
7. Informe de rendición de cuentas, estados financieros y sus notas.